

## INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Sr. Intendente  
Municipio de El Jardín  
Sr. REIMUNDO ALBERTO SANZ  
Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, ha procedido a efectuar una auditoría financiera y de legalidad en el Municipio de El Jardín, la que se encontraba prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del año 2013.

### 1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1. **Ente Auditado:** Municipio de El Jardín - Departamento Ejecutivo.

1.2. **Objeto:** Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deuda – Ejercicio 2011.

1.3. **Objetivo:** Evaluar la razonabilidad de las afirmaciones expuestas en dichos estados contables.

1.4. **Período auditado:** Ejercicio 2011.

1.5. **Fecha de inicio de la auditoría:** 02 de junio de 2014.

1.6. **Instrumento que ordena la auditoria:** Resolución AGPS N° 61/12 - Plan de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2013 - Código de Proyecto IV-29-13 - Expediente N° 242-4149/13.

### 2. ALCANCE DEL TRABAJO

#### 2.1. Consideraciones generales

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público establecida en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicando los procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado conveniente según los objetivos determinados.

### **2.1.1. Procedimientos**

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- a) Relevamiento de la organización del Municipio, abarcando aspectos como estructura, organigrama, autoridades y normativa general.
- b) Entrevistas y cuestionarios a funcionarios.
- c) Comprobaciones de cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.
- d) Análisis de los procedimientos operativos relacionados con el objeto de la auditoría.
- e) Análisis y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen.
- f) Verificación de los registros correspondientes a los estados contables objeto de esta auditoría con la documentación respaldatoria.
- g) Revisiones conceptuales.
- h) Confrontación de los registros contables con información directa de organismos de la administración central provincial.
- i) Comprobaciones globales de razonabilidad.
- j) Inspección o examen ocular de activos.

### **2.1.2. Marco normativo**

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.103 - Sistema, función y principios del control no jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública.
  - Ley N° 1349 - Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 6.838 de Sistema de contrataciones de la Provincia.

- Ley N° 24.557 de Riesgos del trabajo.
- Ley N° 25.345 “Prevención de la evasión fiscal” articulo 1 (modificado por la Ley N° 25.413 “Ley de competitividad” en su artículo 9).
- Ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de contabilidad de la Provincia de Salta
- Decreto Provincial N° 4.689/97 - Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público provincial.
- Decreto N° 402/08 - Creación del programa provincial de responsabilidad fiscal para los municipios.
- Decreto N° 3494/10 amplía el Decreto N° 1616/10 – Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Resolución N° 302/08 del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Resolución General de la DGR N°08/03 “Normativa aplicable a los agentes de retención del impuesto a las actividades económicas”.
- Resolución General de la AFIP N° 1817/05 - “Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía “Internet”. Resolución General N° 1620. Su sustitución.
- Resolución AGPS N° 40/10 – Lineamientos básicos generales de la información a proporcionar por los Municipios.
- Ordenanza de Presupuesto Municipal S/N - Ejercicio 2.011.
- Resolución N° 174/11 del Departamento Ejecutivo relativa a modificaciones presupuestarias.
- Resolución Municipal N° 74/07 bis de designación del tesorero.
- Convenios de trabajos públicos celebrados entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de El Jardín aprobados por Resoluciones DVS N° 0507/11, Nros 0512/11, 1147/11 y 1665/11.
- Convenios de trabajos públicos celebrados entre el Instituto Provincial de Vivienda Salta y la Municipalidad de El Jardín, aprobados por Resoluciones IPV Nros 495/10, 235/11 y 236/11.

## **2.2. Limitaciones al alcance**

El Estado de Deuda al 31-12-11, no fue confeccionado por el ente auditado, lo que imposibilita la aplicación de los procedimientos de auditoría previstos. Se considera que tal circunstancia es de significativa importancia y, por lo tanto, afectará la opinión que se expresará con las pertinentes salvedades.

## **3. ACLARACIONES PREVIAS**

La Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 170 reconoce al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. Así también, establece que los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa.

El artículo 174 determina que los Municipios de diez mil habitantes dictan y se rigen por su Carta Municipal, mientras que los que no reúnen dicho requisito, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, como es el caso del Municipio de El Jardín.

El ejercicio financiero comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. El cierre del mismo es el momento en el que, cumplido el período de vigencia del Presupuesto, se opera el cierre de las cuentas y expresa, con precisión, el monto del gasto que debe apropiarse a dicho período y el de los recursos con que fueron atendidos.

El presupuesto del ejercicio 2011 fija en \$ 7.887.200,00 el total de erogaciones y estima por igual importe los recursos con los que serán atendidos los gastos previstos.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del artículo 9º de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Municipal 2011, se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a realizar reestructuraciones o transferencias de los créditos presupuestarios, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de las reestructuración o transferencias de cargos y/o agentes, con las siguientes limitaciones:

- a) No se podrá realizar aumentos de créditos presupuestarios que no estén debidamente compensados con disminuciones en otros, o en su caso, se encuentren debidamente financiados. No podrán alterar el resultado equilibrado del presupuesto.
- b) No se podría realizar transferencias de los créditos presupuestarios asignados para erogaciones de capital, para incrementar los destinados a erogaciones corrientes.
- c) No se podrá realizar transferencias de erogaciones finanziadas con fondos especiales.
- d) No se podrá realizar transferencias de los fondos obtenidos mediante la fuente financiera del apartado XI del Anexo I para destinarlo a erogaciones corrientes.

Estas disposiciones se complementan con las establecidas en el artículo 13º de dicha Ordenanza al autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas y/o incrementando las mismas para atender erogaciones correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras.

Esta autorización está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, pudiendo estos aportes tener carácter de reintegrables o no.

Asimismo, faculta a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en el Presupuesto, procediendo a ampliar iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras.

Durante el ejercicio 2011, según lo informado por el Municipio, el total de recursos percibidos alcanzó la suma de \$ 7.301.614,19 y los gastos pagados la suma de \$ 7.064.300,62.

### **3.1. Programas sociales nacionales y provinciales**

En virtud del Decreto 472/10, se dispone la descentralización operativa de las políticas sociales, en todo el territorio de la provincia de Salta, a cuyo fin acordó la

colaboración de los municipios. En el periodo que se audita, el Municipio recibió transferencias de los siguientes programas:

- Programa Nutrivinculos Pan Casero: las transferencias recibidas por este concepto son destinadas a la adquisición de bolsas de harina por 50 kg tipo 000.
- Fondos Asistencia Crítica: bajo este concepto se atenderá las emergencias críticas producidas a sujetos de gran vulnerabilidad del municipio, la que se concentran a través de subsidios a personas físicas o compras destinadas a tal fin.
- Pensiones No Contributivas: El municipio rendirá este concepto con recibo de pago firmado, con aclaración, N° de documento y domicilio del beneficiario.

### **3.2. Selección de las muestras**

a) **Programas Sociales:** Para la realización de las tareas de auditoría se seleccionó como muestra los siguientes programas sociales, los que representaron el 98,82% de las transferencias que se realizaron al municipio:

- Programa Nutrivinculos Pan Casero
- Fondos Asistencia Critica

b) **Obras públicas:** se seleccionaron las obras, que se detallan a continuación y que representaron el 69% del total ejecutado de “Trabajos Públicos”, expuesto en el Estado de ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2011.

- Encauzamiento río Tala
- I.P.V. Programa recuperación 10 viviendas
- Construcción playón deportivo
- Ampliación escuela N° 4502

También incluye a la Obra “Electrificación bombeo y camping El Espinal” por \$ 465.496,76, que no se encuentra registrada en la ejecución presupuestaria, por la que se realizaron transferencias desde la Secretaría de Obras Públicas al Municipio en el periodo que se audita.

- c) **Gastos en personal:** Grupos seleccionados al azar sobre la nómina de empleados a diciembre de 2011 proporcionada por el Municipio.
- d) **Bienes de consumo:** de las cuentas que componen el rubro se determinaron las siguientes: “Combustibles y Lubricantes” y “Repuestos”, las que representaron el 88% del total ejecutado del rubro.
- e) **Servicios:** de las cuentas que componen el rubro, se determinaron como muestra las siguientes: Conservación R.P. N° 6, Convenio Vialidad, Fiestas Patrias y Patronales, Otros Servicios y Publicidad y Propaganda, las que representaron el 73% del total ejecutado del rubro.
- f) **Transferencias:** de las cuentas que componen el rubro se determinaron como muestra, las siguientes: Ayuda Entidades Educativas, Ayudas a Pobres de Solemnidad, Subvenciones Varias, las que representaron el 95% del total ejecutado del rubro.

### **3.3. Casos más relevantes de incumplimiento de legislación o normativa aplicable:**

- Constitución de la Provincia de Salta- Artículo 169º, apartado Auditoria General de la Provincia, párrafo 5º-.
- Ley N° 7103 Sistema del control no jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública- articulo 7º, ultimo párrafo-.
- Ley N° 1349 Orgánica de Municipalidades - artículos 21º inc. 5, 30º inc.9, 75º y 104º-.
- Decreto-Ley N° 705/57 de Contabilidad - artículo 44º, 47º y 49º-.
- Ley N° 6838 -Sistema de contrataciones de la Provincia- normas reglamentarias y modificatorias de la misma.

## 4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

### 4.1. Al control interno

A fin de evaluar el grado de confiabilidad de la información registrada y expuesta en relación al objeto de la presente auditoría, se realizó el relevamiento del sistema de control interno mediante entrevistas a funcionarios municipales y pruebas de cumplimiento con el objeto de verificar lo manifestado en dichas entrevistas.

La evaluación del control interno se realizó teniendo en cuenta los siguientes componentes:

#### 4.1.1. Ambiente de control

Este componente está constituido por el conjunto de procesos, estándares y estructuras que proveen la base para la ejecución del control interno en la organización. Abarca desde el estilo y conductas de las autoridades en su implantación, hasta la definición de las expectativas organizacionales respecto de los valores y estándares de conducta del personal.

- a) No se verificó evidencia formal que apruebe ni establezca la vigencia de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal. El organigrama presentado, no permite visualizar el marco formal de las relaciones jerárquicas y funcionales que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos del organismo.
- b) No se elaboró un manual de misiones y funciones en el cual se asignen las obligaciones y responsabilidades de los agentes que se desempeñan en el municipio.
- c) No se elaboraron manuales de procedimientos que determinen y faciliten el desarrollo de las actividades que deben cumplir los miembros de la organización municipal y que, además, permitan determinar el grado en que las mismas son cumplidas.
- d) La estructura organizativa no prevé las siguientes unidades, áreas o responsables de:

- Mesa de Entradas: que realice las funciones de recepcionar, registrar, girar, distribuir, notificar, comunicar, archivar y coordinar la documentación que ingrese o egrese del municipio.
  - Encargado de personal: con asignación de funciones de control de asistencia, confección de legajos y su actualización, confección de novedades para liquidación de haberes, certificaciones, control de licencias, aplicación de sanciones disciplinarias, etc.
  - Área contable: que realice el control de las operaciones económico-financieras, previo a efectivizar cualquier pago, tal como lo establece el artículo 63º de la Ley de Contabilidad.
  - Área de compras o designación de un responsable de la gestión de las contrataciones de bienes, servicios, trabajos públicos, tal como lo establece el artículo 4º de la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones, que garantice la aplicación de los principios, procedimientos y otras disposiciones establecidas en dicho plexo legal.
- e) No existen criterios escritos y debidamente autorizados en relación a la contratación del personal (contratado o temporario). Esto provocó que se efectúen contrataciones con renovaciones sucesivas por varios años sin contemplar lo previsto la Ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Municipal, en lo que respecta a la estabilidad del empleado municipal.
- f) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 21º, inc. 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece un procedimiento especial para la designación del Contador, Receptor y Tesorero Municipal, atendiendo a las características de las tareas y responsabilidades a su cargo. Los mismos deben ser designados con acuerdo del Concejo Deliberante.

Dicho procedimiento no está debidamente instrumentado en el municipio ya que:

- Se constató que el Tesorero fue designado mediante Resolución N° 74/07 bis del Sr. Intendente, pero no cuenta con instrumento administrativo alguno a través del cual se haya manifestado acuerdo del Concejo.
  - La asignación de funciones y responsabilidades al Receptor es informal. No se emitió oportunamente el instrumento de designación ni tampoco cuenta con el acuerdo del Concejo.
  - No existe contador designado.
- g) No se observó evidencia alguna que demuestre que en el municipio se haya diseñado un determinado perfil de competencias para cada cargo, estableciendo los requerimientos técnicos necesarios y exigiendo su cumplimiento al momento de contratar o designar.

#### **4.1.2. Evaluación de riesgos**

No se ha logrado evidencias escrita y formal relacionadas a la existencia de algún plan o iniciativa que haya estado destinada a conocer los potenciales riesgos que podrían afectar la gestión, valorarlos adecuadamente y prever acciones que tiendan a proteger y/o minimizar los posibles efectos contrarios a la consecución de los objetivos institucionales.

#### **4.1.3 Actividades de Control**

- a) No existe una adecuada segregación de funciones, ya que en una misma persona se concentran tareas de autorización y ejecución que imposibilitan el desarrollo del control por oposición. Así, se observa que el Señor Intendente es el que autoriza la contratación, el que autoriza el pago mediante la correspondiente orden de pago y el que realiza en definitiva el pago mediante la emisión del cheque pertinente.
- b) No se observaron evidencias que demuestren que se definieron formalmente las funciones y responsabilidades del Receptor y del Tesorero.
- c) No se cubrió el cargo de Contador, cuyas tareas están asignadas en los artículos 42º a 49º, 71º y 74º de la Ley de Contabilidad y artículo 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades, instalando en consecuencia el potencial riesgo de planteo de ilegalidad de los actos para los cuales la normativa exige la presencia de tal funcionario.

- d) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 30º, inc. 1 y 2 y 104º de la Ley N° 1349 “Orgánica de Municipalidades” respecto a los requisitos de las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante y resoluciones del Intendente.

Entre las atribuciones y deberes de los Intendentes, el artículo 30º, inc. 1 establece: *Promulgar, reglamentar y poner en vigencia las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes...Inc. 2: Observar el término de diez días hábiles las ordenanzas dictadas por los Concejos Deliberantes...Si vencidos los diez días la ordenanza no fuera observada ni promulgada, se considerará en vigencia.*

El artículo 104º determina que: “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición, inscribiéndose en un libro que se denominara “Registro Municipal”.

Se constataron las siguientes situaciones:

- La ordenanza que aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2011 no está numerada, no tiene fecha de sanción ni de promulgación.
- Inexistencia del libro “Registro Municipal” de ordenanzas ni de otro registro de similares características y contenidos.
- Inexistencia de archivos de ordenanzas estructurados de manera tal que permita interpretar con razonable seguridad que la recopilación de las mismas está completa y actualizada.
- Inexistencia de procedimientos formales de comunicación entre el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, de vital importancia al momento de determinar la vigencia de las ordenanzas y las responsabilidades de los funcionarios.
- El libro de registro de resoluciones del Departamento Ejecutivo no se identifica como tal, no indica el organismo o área a quien pertenece ni cuenta con alguna habilitación de autoridad competente. Además se observan en los mismos espacios en blanco y

enmiendas no adecuadamente aclaradas y/o salvadas que, dada la relevancia de la información descripta, no deben ser admisibles en estos tipos de registros.

- No existe evidencia de la designación formal de un agente con la responsabilidad de asegurar la adecuada y correspondiente conservación del conjunto de los principales documentos normativos de la entidad.
- e) No se implementó en el municipio un adecuado sistema de archivo de los comprobantes, ordenado y con criterio cronológico, que permita su localización oportuna y verificación de todas las operaciones ejecutadas. (Art. 42º Decreto – Ley 705/57 de Contabilidad. Ejemplo de esto se observa en el archivo de las órdenes de pago).
- f) Incumplimiento del Artículo 75º de la Ley 1349 – Orgánica de Municipalidades que establece “La Ordenanza de presupuesto se confeccionará conforme a las pautas anuales establecidas por el Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia”.

El municipio no aplica el Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público provincial, aprobado por Decreto N° 4689/97. Este instrumento normativo agrupa los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios comunes u homogéneos, constituyendo una herramienta muy útil para la programación, elaboración y ejecución del presupuesto, posibilitando el análisis de las acciones ejecutadas en el sector y la adopción de decisiones.

g) El plan de cuentas del sistema de contabilidad confeccionado por el Municipio no es compatible con el de los clasificadores presupuestarios ni con el plan de cuentas que confecciona la Contaduría General, modalidad ésta que no se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contabilidad. Tampoco se implementó instrumentos y formas de registro, ya que no existen manuales de cuentas (presupuestarias y contables).

Entre las atribuciones y deberes del Intendente, el artículo 30º, inc. 22 de la Ley N° 1349 Orgánica de Municipalidades establece “Celebrar contratos y autorizar trabajos de acuerdo al presupuesto u otras ordenanzas con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad” y el artículo 87º especifica que “Las Municipalidades y Comisiones Municipales se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia que le sean aplicables.”

A su vez, el artículo 49º de la Ley de Contabilidad especifica que “La Contaduría General confeccionará el plan de cuentas y determinará los instrumentos y formas de registro”.

- h) Los cheques emitidos son firmados únicamente por el Intendente sin la intervención del Tesorero del municipio como responsable de la gestión y custodia de los fondos –según artículo 62º de la ley de contabilidad –.
- i) El municipio no tiene implementado procedimientos de control para los talonarios de libramientos de pago. Esto es, no se elaboran actas ni registros que permitan conocer cuáles son los talonarios preimpresos, los habilitados o en uso y los devueltos, como así tampoco constancias o detalles respecto de los agentes responsables de su utilización y de su custodia.
- j) Se pudo verificar que el municipio utiliza en forma simultánea varios talonarios de libramientos de pago, lo que evidencia un potencial riesgo de uso incorrecto o indebido, a la vez que dificulta el control al no respetar un estricto criterio de orden consecutivo y correlativo para la emisión de los pertinentes documentos.
- k) No se observaron evidencias formales de realizaciones periódicas de arqueos de los fondos y valores existentes y en poder del municipio. Esta situación representa un potencial riesgo tanto respecto al resguardo de tales activos como acerca de la garantía de exactitud y confiabilidad de la registración contable relacionada.
- l) El municipio no tiene implementado procedimientos de constitución, utilización, rendición y reposición del sistema de pago generalmente denominado “Caja Chica”.

El mismo es un procedimiento de excepción, restrictivo en cuanto a conceptos y montos, que tiene el propósito de atender necesidades cotidianas de rápida respuesta y de valor económico no significativo.

Los fondos que se recaudan diariamente en concepto de impuestos, tasas y otras contribuciones de jurisdicción municipal, no se depositan en una institución o delegación bancaria, sino que se mantienen en Tesorería y se los utiliza para atender gastos menores, pero dentro de un sistema que carece de formalidades correspondientes.

#### **4.1.4 Información y comunicación**

- a) No se observó evidencia formal con respecto a la existencia de un cuerpo sistemático de comunicados internos donde se formalicen procedimientos o instrucciones que cumplan con el propósito de transmitir información sobre la gestión administrativa, con la finalidad de orientar las acciones hacia el mejor logro de los objetivos.
- b) No se observó evidencia formal de implantación de procesos de publicidad de los actos de gobierno, base esencial de la forma republicana establecida en el artículo 61º de la Constitución Provincial cuando expresa "*La administración pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo. Actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos.*"

Reafirma el principio de la publicidad el artículo 178º de la misma al establecer en forma específica que: "*Las Cartas Municipales y la Ley de Municipalidades regulan las vías y procedimientos para asegurar la publicidad de todos los actos de los Municipios y la legal y apropiada inversión de sus recursos.*"

Por lo tanto, el presupuesto municipal en sus distintas etapas, como así también las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y resoluciones del poder ejecutivo, no deben estar al margen de la aplicación de este principio.

- c) No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 30º, inc.9, de la ley N°1349, respecto a la obligación de publicar trimestralmente el estado general de tesorería.

#### **4.1.5. Supervisión**

Abarca las evaluaciones - ya sea continuas o específicas- aplicadas para determinar la existencia y adecuado funcionamiento de los controles.

Del relevamiento efectuado se pudo constatar que:

- No hay constancias que se llevan a cabo evaluaciones periódicas sobre el desempeño de los empleados.

- Los procesos administrativos y contables del Municipio no se revisan periódicamente, de forma tal que se mantengan operativamente en forma óptima y se corrijan eventuales malas prácticas y/u omisiones.

#### **4.2. Al estado de ejecución presupuestaria de gastos**

**4.2.1** Con respecto a las operaciones, el Municipio no aplicó las disposiciones de la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, cuyo artículo 1º expresa: “*Establécese el sistema de contrataciones de la Provincia que será de aplicación en el ámbito de todo el sector publico provincial y municipal, sin excepción*”.

Se verificó que las compras se realizaron en forma directa, vulnerando los principios generales especificados en el artículo 7º: a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.

Así también se constató que no se aplicaron los procedimientos de selección del co-contratante especificados en el artículo 8º, entre ellos: licitación pública, concurso de precios y contratación directa en sus dos modalidades – Precio testigo y Libre elección por negociación directa - .

**4.2.2** Las resoluciones emanadas del Señor Intendente que autorizan pagos de distinta naturaleza se encuentran incompletas, por cuanto hacen referencia a un anexo que no fue redactado.

Ejemplo de esta práctica se observó en las siguientes resoluciones: 02/11, 23/11, 25/11, 35/11, 39/11, 40/11, 60/11, 69/11, 91/11, 99/11, 105/11, 113/11, 129/11, 135/11, 139/11, 148/11, 154/11, 167/11.

**4.2.3** Incumplimiento del artículo 15º y 18º de la Ley de Contabilidad al realizar gastos que no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente.

El artículo 15º establece que: “*No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el artículo 8º*”.

El artículo 18º dispone que “*Cumplida la prestación o las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso y previa verificación del cumplimiento regular del proceso pertinente, se procederá a su liquidación a efectos de determinar la suma cierta que deberá pagarse.*

*La erogación estará en condiciones de liquidarse cuando, por su concepto y monto, corresponda al compromiso contraído, tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del mismo.*

*No podrá liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos contraídos en la forma que determinan los artículos 14º a 17º....”*

En el Anexo I se muestran las cuentas presupuestarias sobreejecutadas y que no cuentan con el instrumento legal de modificación de partidas.

**4.2.4** La ejecución presupuestaria de gastos al cierre del ejercicio 2011 presentada por el Municipio no reúne la información establecida en el artículo 44º de la Ley de Contabilidad que establece que:

*“La contabilidad del Presupuesto registrara:*

*2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto:*

*a) El monto autorizado y sus modificaciones*

*b) Los compromisos contraídos*

*c) Lo incluido en órdenes de pago*

*e) Lo pagado”*

El Municipio presenta el estado de ejecución presupuestaria de erogaciones con la siguiente información:

- a) Importes presupuestados
- b) Importes ejecutados
- c) Diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado.

Según lo informado por los responsables, los importes que se exponen en el estado de ejecución en la columna “Ej. Acumulado al 31/12/11” corresponden a gastos pagados a la fecha de cierre.

#### **4.2.5 Incumplimiento del artículo 9º de la ordenanza que aprueba el presupuesto para el ejercicio 2.011, en lo que respecta a las reestructuraciones de las partidas presupuestarias.**

Se pudo verificar que la Resolución de Intendencia N° 174/11, del día 31/12/11 detrae créditos de cuentas que no tenían saldo disponible para incrementar los créditos de otras partidas. Dicha situación se muestra en el cuadro siguiente:

Punto del anexo de la Res.	Código	Cuentas presupuestarias	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias		Crédito Vigente
				Incremento	Disminución	
3	659	Defensa Rio Jardín	0		123.967	-123.967
3	653	Encauzamiento Rio Tala		123.967		
5	666	Vivienda Programa Mi Casa	0		10.402	-10.402
5	667	I.P.V Programa Rec. 10 Viviendas		10.402		
7	692	Camping Municipal	0		1.000	-1.000
7	598	Conservación Camping Municipal		1.000		
9	664	Mejoras en escuelas	0		121.650	-121.650
9	694	Ampliación Escuela N° 4502		121.650		
10	692	Camping Municipal	0		1.000	-1.000
10	598	Conservación Camping Municipal		1.000		
11	666	Vivienda Programa Mi Casa	0		13.592	-13.592
11	667	I.P.V Programa Rec. 10 Viviendas		13592		
14	664	Mejoras en escuelas	0		111	-111
14	694	Ampliación Escuela N° 4502		111		
15	595	Intereses Pagados	0		390	-390
15	594	Otros Gastos		390		
18	666	Vivienda Programa Mi Casa	0		120.000	-120.000
18	708	Ampliación Red eléctrica y Agua Potable		120.000		
1,2,4,6,8,12,13,16 y 17	706	Construcción Viviendas PER	100.000		119.861	-19.861

**4.2.6** En el estado de ejecución presupuestaria de gastos, se expuso incorrectamente el crédito original de las siguientes cuentas:

Cuentas presupuestarias	Según ordenanza de presupuesto	Según estado de ejecución presupuestaria
Refacción Ruta N° 6 (Conv.Vialidad)	360.000	0
Construcción Playón deportivo	100.000	460.000

**4.2.7** Incorrecta exposición de la obra "Refacción Ruta N° 6 (Convenio Vialidad)" en el "Plan de Obras Publicas" del presupuesto, ya que según los convenios firmados entre el Municipio y la Dirección de Vialidad de la Provincia, se trata de una prestación de servicios.

**4.2.8** En la ejecución presupuestaria, -rubro Bienes de capital y Trabajos públicos-, el importe total consignado no es igual a la sumatoria de las cuentas que integran dichos rubros, según surge del siguiente detalle:

Cuentas Presupuestarias	Importe registrado en ejecución presupuestaria	Sumatoria de importes parciales	Diferencia
Bienes de capital	2.014	1.235	779
Trabajos Pùblicos	2.368.974	1.733.789	635.185
Total de Bienes de capital y Trabajos Pùblicos	2.370.988	1.735.024	635.964

**4.2.9** Registración contable de órdenes de pago sin la correspondiente documentación respaldatoria, incumpliendo el artículo 19º y 42º de la Ley de Contabilidad, cuyo detalle se expone en el Anexo II.

**4.2.10** Inconsistencia entre la registración contable y la documentación respaldatoria de las siguientes órdenes de pago:

- O.P. N° 13146 por \$ 10.000, se registró por \$24.000.
- O.P. N° 13147 por \$ 6.000, se registró por \$10.000.
- O.P. N° 12924 por \$ 3.434, se registró por \$34,34
- O.P. N° 11906, con imputación en la cuenta “Ayuda a Entidades Intermedias” se registró en la cuenta “Honorarios a Terceros.

- O.P Nº 12746 por \$ 4.108 se registro incorrectamente.

**4.2.11** Omisión de la especificación de la cuenta presupuestaria en las órdenes de pago Nros 12380 y 12398, que se correlacione con el crédito presupuestario afectado, en virtud de lo establecido en el Art.14 de la Ley de Contabilidad.

**4.2.12** Duplicación de los registros de las siguientes órdenes de pago:

Nº de O.P	Fecha	Importe	Cuenta de imputación
13005	30/11/2011	13.575	Construcción y mejoras Complejo municipal
13006	30/11/2011	10.308	Obras publicas varias
13816	30/11/2011	6.398	Mejoras Alumbrado publico
13695	30/06/2011	1.095	Subvenciones varias
12847	30/09/2011	26.820	Fiestas patrias y patronales
12900	31/10/2011	6.600	Anticipo coparticipación

**4.2.13** Incorrecto registro en la cuenta “Anticipo de Coparticipación” de la O.P Nº 12900 de fecha 31/10/2011, ya que según la documentación respaldatoria, se trata de la adquisición de cristales por \$ 6.600.

**4.2.14** Es inadecuado el registro de los anticipos de coparticipación en el Rubro “Inversión Financiera”. La cuenta Anticipos de Coparticipación representa una deuda a corto plazo hasta tanto la Contaduría General de la Provincia proceda a su compensación con las transferencias mensuales por coparticipación nacional y provincial de impuestos.

**4.2.15** En las siguientes cuentas, seleccionadas como muestra, se verificaron inconsistencias entre los importes expuestos en el estado de ejecución presupuestaria anual y los detallados en las planillas de egresos, que se detallan a continuación:

Cuentas	Importe según Ejecución Presupuestaria anual (A)	Importe anual según Planillas de Egresos (B)	Diferencia (A)-(B)
Combustibles y lubricantes	220.852,99	226.814,50	-5.961,51
Repuestos	183.962,01	177.597,36	6.364,65
Conservación R.P Nº6	100.600,00	96.500,00	4.100,00
Conservación Caminos Convenio Vialidad	218.700,00	241.100,00	-22.400,00
Fiestas Patrias y Patronales	238.085,91	211.265,91	26.820,00

**4.2.16** En la ejecución presupuestaria, -cuenta Conservación de caminos Convenio Vialidad-, el importe total consignado en la ejecución presupuestaria anual no es igual a la sumatoria de los importes mensuales según surge del siguiente detalle:

Cuenta	Meses	Importe según ejecución presupuestaria
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Marzo	21.000
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Abril	21.000
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Mayo	88.500
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Junio	8.400
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Julio	8.700
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Agosto	7.500
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Octubre	1.200
Conservación calles y caminos Convenio Vialidad	Diciembre	62.400
Total		218.700
Importe consignado en ejecución presupuestaria anual		360.000
Diferencia		141.300

**4.2.17** El Municipio no actuó como agente de retención del impuesto a las actividades económicas, incumpliendo así lo establecido por la RG N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

**4.2.18** El Municipio no actuó como agente de retención del impuesto a las ganancias incumpliendo así lo establecido por la RG N° 830/00 de la AFIP.

**4.2.19** El Municipio no dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 1 de la Ley N° 25.345 “Prevención de la Evasión Fiscal” (modificado por el artículo 9º de la Ley N° 25.413”Ley de Competitividad). En el anexo III se detallan los casos detectados.

**4.2.20** No existe constancia que el Municipio realice las consultas el sitio web de la AFIP, para verificar la situación fiscal de los proveedores y contratistas, antes de efectuar las operaciones de pagos y determinar la alícuota de retención aplicable, incumpliendo así lo establecido por la R.G. 1817/05 de la AFIP, en su artículo 1º y 3º.

**4.2.21** Incumplimiento del artículo 12º de la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2011, el cual establece que “*Los mayores recursos y/o financiamiento que surjan por los convenios entre la provincia durante el presente ejercicio, deberán ser incorporados a este*

*Presupuesto en las partidas respectivas, ampliándose en igual monto el total de erogaciones”.*

Se pudo constatar que el Municipio recibió remesas de fondos por convenio con el Ministerio de Derechos Humanos para la atención de programas sociales - Pan casero por \$ 14.976,00 y Asistencia Crítica \$152.067,65, no previstas originalmente en el presupuesto y no habiéndose ampliado en igual monto las erogaciones, en virtud de la norma precedentemente mencionada.

**4.2.22** No se registraron las erogaciones atendidas con el Subprograma Nutrivinculos- Pan Casero por \$14.976,00 y Asistencia Crítica por \$121.033.65.

**4.2.23** En las rendiciones realizadas al Ministerio de Derechos Humanos del "Subprograma Nutrivinculos Pan Casero", no existe correlación entre los importes de gastos rendidos del Ejercicio 2011 y los comprobantes respaldatorios, los cuales corresponden al ejercicio 2012, cuyo detalle se muestra a continuación:

Rendiciones 2011	Documentación Respaldatoria			Importe rendido mensual
	Factura N°	Fecha	Importe	
Gastos Pan Casero - Enero	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Febrero	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Marzo	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Abril	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Mayo	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Junio	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Julio	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248
Gastos Pan Casero - Agosto	B-0001-00000004 y B-0001-00000017	09/01/12 y 26/03/12	7.500 y 7.600	1.248

**4.2.24** Incumplimientos de la Resolución N°302/2008 del Ministerio de Derechos Humanos Apartado "B" Anexo III Parte General, en los siguientes casos:

- a) Respecto al plazo para la rendición: se verificó que las rendiciones del Ejercicio 2011 fueron realizadas de la siguiente manera:
  - Subprograma Nutrivinculos Pan casero: los meses de Enero a Agosto se rindieron el 12/06/2012 y los meses de Setiembre a Diciembre de 2011 se rindieron el 06/05/2013.
  - Asistencia Crítica: Los meses de Marzo a Diciembre de 2011 se rindieron el 03/05/2013.
- b) Respecto a la identificación de los responsables de la rendición: se verificó que todas las rendiciones se encuentran firmadas solamente por el Sr. Intendente, no existiendo la identificación o designación de los responsables de la rendición, custodia y resguardo de la documentación.
- c) Respecto a la documentación a adjuntar: se constató que en ningún caso se presentaron los resúmenes bancarios de la cuenta habilitada a tal efecto.
- d) Respecto a la declaración jurada, el monto total de la rendición deberá estar detallado en la planilla de relación de gastos.

En las rendiciones del Subprograma Nutrivinculos Pan Casero el monto del gasto documentado que figura en la nota de elevación no concuerda con el total de la planilla de relación de gastos, ya que dicha planilla se encuentra incompleta faltando el registro de la factura "B" N° 0001-00000017 por \$7.600,00.

- e) Respecto a la validación de los comprobantes: Se pudo verificar en las rendiciones realizadas por el Municipio que no se adjuntaron tales constancias.
- f) Respecto a la cuenta bancaria exclusiva para la atención de los programas: se verificó, según los movimientos de la cuenta bancaria N° 3-100-0940619157-6 - Programas Sociales - Municipio de El Jardín", que desde la misma se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias administradas por el Municipio.

Fecha	Importe debitado en la cuenta N° 3-100-0940619157-6 "Programas Sociales -Municipio de El Jardín"	Importe de las Transferencias recibidas en la Cuenta 3-100-0004000270-1 "Municipalidad de El Jardín"	Importe de las Transferencias recibidas en la Cuenta N° 3-104-094143901-9" "Municipalidad de El Jardín- Convenio IPV"
02/03/2011	25.000,00	25.000,00	
11/10/2011	10.000,00		10.000,00
02/12/2011	14.000,00	14.000,00	

**4.2.25** El municipio no rindió la totalidad de los fondos recibidos durante el ejercicio 2011 en concepto de “Asistencia crítica”, según se expone a continuación:

- Total de transferencia de fondos \$152.067,65
- Total de rendiciones realizadas según MDH \$125.926,91
- No rendido \$ 26.140,74

**4.2.26** Incumplimiento de la Resolución N°302/08 del Ministerio de Derechos Humanos, Apartado "B", Anexo III, al no aplicar las disposiciones de la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia para la realización de las compras.

**4.2.27** Incumplimiento de los artículos 2º, 25º y 26º de la Ley N° 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”, los que se refieren a la documentación que deben contener los legajos del personal. En la muestra seleccionada para la realización de las tareas de auditoría, se constató que los legajos no contienen información sobre:

- Los integrantes del grupo familiar (declaraciones juradas y constancias para el cobro de asignaciones familiares).
- Estudios cursados de cualquier nivel
- Resolución municipal de su nombramiento.
- Detalle de los sucesivos cargos o funciones que desempeñó, con las resoluciones municipales respectivas.
- Sanciones disciplinarias, si las hubiere
- Indicación si el ingreso o el ascenso se realizó por concurso.
- Ausencias, justificaciones y llegadas tardes.

- Embargos y sus levantamientos.
- Fotografía y firma del agente (en algunos casos).

**4.2.28** Los legajos de personal no se encuentran actualizado respecto a la documentación respaldatoria para los pagos en concepto de asignaciones familiares, incumpliendo el artículo 144º del Estatuto.

Tal situación se verificó en los legajos Nros 5, 31, 99, 6, 11, 33, 75, 93, 98.

**4.2.29** Respecto del personal contratado, no se celebraron los contratos respectivos, tal como lo dispone la Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal, en los artículos 9º a 11º.

**4.2.30** Respecto a la planta del personal no permanente –contratado-, se verificaron relaciones contractuales por plazos superiores a 10 años, cuyas renovaciones vulneran lo establecido en artículo 33º la Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal.

Ejemplo de ello se observa en los siguientes casos:

- Legajo N° 43- Antigüedad: 20 años
- Legajo N° 49- Antigüedad: 19 años
- Legajo N° 50- Antigüedad: 19 años
- Legajo N° 51- Antigüedad: 19 años
- Legajo N° 58- Antigüedad: 19 años
- Legajo N° 60- Antigüedad: 18 años
- Legajo N° 65- Antigüedad: 15 años
- Legajo N° 67- Antigüedad: 16 años
- Legajo N° 68- Antigüedad: 17 años
- Legajo N° 70- Antigüedad: 15 años
- Legajo N° 75- Antigüedad: 12 años
- Legajo N° 81- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 82- Antigüedad: 11 años

- Legajo N° 84- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 86- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 87- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 89- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 90- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 91- Antigüedad: 11 años
- Legajo N° 98- Antigüedad: 18 años
- Legajo N° 102- Antigüedad: 19 años
- Legajo N° 106- Antigüedad: 12 años

**4.2.31** El Municipio no realiza registros ni control de asistencia del personal, incumpliendo el artículo 157º de la Ley N° 6.068 “Estatuto del Empleado Municipal”.

No obstante ello, se verificó en la liquidación de haberes del personal el pago del ítem “Presentismo”.

**4.2.32** El Municipio no cuenta con un instrumento legal que aprueba la Escala Salarial vigente con la que se liquida los haberes del personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º del Estatuto del Empleado Municipal.

**4.2.33** Inexistencia de los instrumentos administrativos que aprueban la liquidación y pago de los siguientes ítems: Sobreasignación, Función Municipal, Presentismo, Aumento, Asignación Extraordinaria, Adicional No Remunerativo.

**4.2.34** Con relación a los Gastos en personal, se detectaron diferencias entre los valores totales informados en el Resumen general de liquidación de haberes y la ejecución presupuestaria, según lo expuesto en el siguiente cuadro:

Meses	Importes según Resumen general de liquidación de haberes (A)	Importes Gastos en personal s/ ejecución presupuestaria (B)	Diferencia (A) – (B)
Enero	161.368,90	170.025,29	-8.656,39
Febrero	181.008,39	189.691,49	-8.683,10
Marzo	188.254,27	196.936,85	-8.682,58
Abril	181.342,67	190.025,90	-8.683,23
Mayo	183.383,84	190.869,22	-7.485,38
Junio y 1º SAC	249.613,75	258.290,85	-8.677,10
Julio	200.004,31	208.690,39	-8.686,08
Agosto	198.292,21	209.976,94	-11.684,73
Setiembre	200.600,58	213.048,01	-12.447,43
Octubre	211.742,06	220.727,02	-8.984,96
Noviembre	211.269,33	219.850,84	-8.581,51
Diciembre y 2º SAC	289.307,49	270.954,58	18.352,91

**4.2.35** El Municipio no contrató seguro por riesgo de trabajo para los funcionarios y empleados (planta permanente, contratada, transitoria), incumplimiento con lo establecido en la Ley N° 24.557.

**4.2.36** En el periodo auditado no se registraron los pagos a favor de “Unión de Personal Civil de la Nación” (UPCN), por las retenciones de cuota sindical y coseguro realizados al personal del Municipio, según el siguiente detalle:

Resumen Mensual de Liquidación de Haberes	Total Retenciones UPCN
Enero	3.620,77
Febrero	3.636,85
Marzo	3.766,89
Abril	3.885,47
Mayo	4.288,51
Junio	4.196,09
1º Cuota SAC	1.182,76
Julio	4.265,25
Agosto	4.276,81
Setiembre	4.276,81
Octubre	4.276,81
Noviembre	4.276,81
Diciembre	4.278,05
2º Cuota SAC	1.345,02

**4.2.37** No se registraron gastos por la suma de \$34.099,59 correspondiente a obras realizadas en cumplimiento de los convenios firmados con el I.P.V, según el siguiente detalle:

Total informado por el I.P.V.	\$ 324.361,53
Total registrado según ejecución presupuestaria de gastos	\$ <u>290.261,94</u>
Diferencia	\$ 34.099,59

**4.2.38** Inadecuada exposición por parte del municipio en la ejecución presupuestaria de gastos, rubro "Trabajos Públicos", de las obras realizadas según convenio con el I.P.V. (I.P.V Programa Recuperación 10 Viviendas – Programa Recuperación 10 Viviendas – Refacción y Ampliación Viviendas PER), por cuanto del examen de los convenios firmados surge que la Municipalidad realizó una prestación de servicios en estos casos.

**4.2.39** Inconsistencia entre la ejecución presupuestaria de gastos - cuenta “Vivienda programa mi casa”- acumulada al 31/12/11 y las ejecuciones presupuestarias mensuales, según el siguiente detalle:

Ejecución presupuestaria	Cuenta	Importe
Acumulada al 30/06/11	Vivienda Programa Mi Casa	10401,99
Acumulada al 31/08/11	Vivienda Programa Mi Casa	23994,49
Acumulada al 30/09/11	Vivienda Programa Mi Casa	24108,49
Acumulada al 31/12/11	Vivienda Programa Mi Casa	0

**4.2.40** No se registró en la Ejecución Presupuestaria de gastos la obra “Electrificación Bombeo y Camping El Espinal”, por la cual la Secretaría de Obras Públicas transfirió los siguientes fondos:

- Certificado Anticipo -31/03/11-.....\$132.666,58
- Certificado final-06/05/11-.....\$309.555,34

#### **4.3. Al Estado de Deuda**

El Municipio no confecciona el Estado de la Deuda, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 47º de la Ley de Contabilidad ni la “Información de Deuda Municipal” que detalla la Resolución N° 40/10 de la Auditoria General de la Provincia.

## 5. RECOMENDACIONES

**5.1** Actualizar y aprobar la estructura organizativa del Municipio, de manera que permita visualizar en forma adecuada las relaciones jerárquicas y funcionales.

**5.2** Confeccionar e implementar manuales de misiones y funciones que permitan a los funcionarios y agentes conocer con claridad sus tareas y responsabilidades.

**5.3** Confeccionar e implementar manuales de procedimientos administrativos, contables y de comunicación interna y externa, fundamentalmente aquellos que resguarden las evidencias formales de comunicación entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

Procurar que estos manuales se aprueben por la autoridad competente y se difundan formalmente en toda la organización a efectos que las competencias, obligaciones y responsabilidades sean explícitamente conocidas por todos los agentes que intervienen en las operaciones.

**5.4** Implantar el registro municipal de ordenanzas y resoluciones y designar un responsable para su confección y custodia.

Dicho registro o libro debe estar habilitado por autoridad competente y, como mínimo, deberá contener un índice –con indicación de la fecha del documento, su numeración y los temas o conceptos principales a los que se refiere- y la numeración de las hojas (correlativa y consecutivamente) a efectos de asegurar su integridad, evitando las extracciones de documentación, pérdida o extravíos sin que se adviertan en forma oportuna.

**5.5** Adoptar el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público municipal propuesto por la Oficina Provincial de Presupuesto y compatibilizar el plan de cuentas

contable con el aplicado por la Contaduría General de la Provincia, con la finalidad de conformar un sistema de información homogéneo.

**5.6** Implementar procedimientos de control para la impresión y utilización de los formularios de libramientos u órdenes de pago, tales como:

- Habilitar un registro o ficha de formularios impresos, en donde se detalle la cantidad, la numeración preimpresa (correlativa y consecutiva) y el responsable de su custodia y conservación.
- Suscribir acta o documento similar de entrega de formularios, con indicación de la numeración y del responsable de su utilización.

**5.7** Reglamentar formalmente el sistema de pago a través de Caja Chica, estableciendo mecanismos y procedimientos respecto a su constitución, asignación, aplicación y rendición de cuentas.

**5.8** Realizar en forma periódica arqueos de fondos y valores para verificar que las existencias físicas sean coincidentes con los registros contables. Dejar constancia del resultado de dicho procedimiento.

**5.9** Desarrollar y establecer procedimientos para dar publicidad a los actos de gobierno, adecuados a las necesidades del Municipio, adaptando los mismos a las condiciones y posibilidades locales, como por ejemplo: boletines, paneles informativos en la Municipalidad y otros lugares públicos, emisiones radiales y otras modalidades relacionadas según sea el acceso a las tecnologías informáticas (sitios web, correos electrónicos, etc.).

Las Constituciones Nacional y Provincial y diversas leyes protegen el principio de la publicidad, esencial en nuestro sistema republicano y democrático de gobierno, para posibilitar que los ciudadanos puedan conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bienestar de la comunidad, como así también el acceso igualitario a la información pública.

**5.10** Adoptar medidas de control y de seguridad con relación al sistema de archivo

definitivo de documentos con la finalidad de facilitar el acceso a los mismos y garantizar razonablemente la integridad de la documentación respaldatoria de los registros.

**5.11** Diseñar e implementar procesos de revisión periódica entre los registros y su documentación respaldatoria a efectos de garantizar la integridad de la información contable y el cumplimiento de las normas.

**5.12** Designar un responsable de la gestión de las contrataciones de bienes, servicios, trabajos públicos, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones, que garantice la aplicación de los principios, procedimientos y otras disposiciones establecidas en dicho plexo legal.

**5.13** Impulsar y motivar una permanente capacitación del personal para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones.

**5.14** Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de novedades y modificaciones de normas legales e información relevante para el cumplimiento de las actividades, en especial, las relativas a los programas sociales.

**5.15** Designar un encargado de personal que realice las tareas de confección y actualización de los legajos del personal, el control y registro de la asistencia y la verificación de las liquidaciones de haberes.

**5.16** Emitir el instrumento administrativo que apruebe la escala salarial con la que se está realizando la liquidación de haberes.

**5.17** Contratar una aseguradora de riesgos de trabajo para todo el personal relacionado con el Municipio, a efectos de evitar futuros problemas legales y financieros por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

## **6. OPINION**

De conformidad al objetivo previsto, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, a las limitaciones al alcance y a las observaciones formuladas en el apartado 4 del presente informe, se concluye:

- Con relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se considera que las afirmaciones expuestas en el mismo no son razonables.
- Con relación al Estado de Deuda, no es posible emitir opinión en función a lo expresado en las limitaciones al alcance expuestas en el punto 2.2..

**7. Lugar y fecha de presentación del informe provisorio:** Salta, 10 de abril de 2015.

**8. Lugar y fecha de presentación del informe definitivo:** Salta, 08 de Junio de 2015.

Lic. M. Fabbroni – Cra. A. Cuenca

## ANEXO I

Gastos presupuestados y ejecutados - Año 2011 -

Cuentas	Importe Presupuestado (A)	Modificaciones Presupuestarias		Crédito Vigente	Ejecutado (B)	Diferencia (A) - (B)
		Incremento	Disminución			
Sueldo Anual Complementario PT	90.300,00			90.300,00	93.458,14	-3.158,14
Sobreasignación FG	3.480,00			3.480,00	3.500,00	-20,00
Combustibles y lubricantes	205.000,00			205.000,00	220.852,99	-15.852,99
Impresos y útiles de oficina	11.200,00			11.200,00	19.810,54	-8.610,54
Racionamiento y Alimentos	16.000,00			16.000,00	34.650,76	-18.650,76
Repuestos	135.150,00			135.150,00	183.962,01	-48.812,01
Vestimentas	2.500,00			2.500,00	4.723,00	-2.223,00
Comunicaciones	11.800,00			11.800,00	15.422,94	-3.622,94
Cortesía y Homenajes	49.600,00			49.600,00	87.608,84	-38.008,84
Electricidad, gas y agua	16.800,00			16.800,00	20.856,89	-4.056,89
Fiestas patrias y patronales	230.000,00			230.000,00	238.085,91	-8.085,91
Conservación Ruta Provincial N° 6	0,00			0,00	100.600,00	-100.600,00
Honorarios a terceros	63.000,00			63.000,00	76.770,00	-13.770,00
Otros servicios	70.000,00			70.000,00	103.098,00	-33.098,00
Publicidad y propaganda	124.000,00			124.000,00	154.481,00	-30.481,00
Seguros Varios	4.000,00			4.000,00	14.897,79	-10.897,79
Pasajes	6.000,00			6.000,00	8.846,87	-2.846,87
Conservación de cementerio	7.000,00			7.000,00	9.000,00	-2.000,00
Peaje y estacionamiento	2.900,00			2.900,00	3.611,30	-711,30
Beca cursos de capacitación	8.000,00			8.000,00	8.200,00	-200,00
Gastos bancarios	12.500,00			12.500,00	16.570,84	-4.070,84
Otros gastos	1.700,00			1.700,00	2.030,25	-330,25
Conservación camping municipal	6.000,00			6.000,00	7.000,00	-1.000,00
Ayuda entidades educativas	53.000,00			53.000,00	57.040,00	-4.040,00
Ayudas a pobres de solemnidad	24.000,00			24.000,00	33.755,00	-9.755,00
Ayuda puesto sanitario	3.000,00			3.000,00	7.476,50	-4.476,50
Subvenciones varias	80.000,00			80.000,00	196.336,01	-116.336,01
Bomba de agua	0,00			0,00	815,80	-815,80
Encauzamiento Rio Tala	195.000,00			195.000,00	334.729,00	-139.729,00
Conservación caminos vecinales	0,00			0,00	43.825,00	-43.825,00
Defensa Rio Jardín	0,00			0,00	85.200,00	-85.200,00
Construcción Playón deportivo	100.000,00			100.000,00	391.386,38	-291.386,38
Ref. y Ampliación viviendas P.E.R.	100.000,00		119.861,88	-19.861,88	89.907,00	-109.768,88

## ANEXO II

Información no provista por el Municipio

Nº	Nº de O.P	Fecha	Importe	Cuenta
1	11140	30/03/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
2	11418	06/04/2011	1.200,00	Otros Servicios
3	11458	05/05/2011	5.368,00	Otros Servicios
4	11459	05/05/2011	1.200,00	Otros Servicios
5	11460	06/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
6	11461	06/05/2011	1.500,00	Otros Servicios
7	11462	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
8	11463	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
9	11464	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
10	11465	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
11	11466	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
12	11467	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
13	11468	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
14	11469	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
15	11470	09/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
16	11471	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
17	11472	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
18	11473	10/05/2011	1.500,00	Otros Servicios
19	11474	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
20	11475	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
21	11476	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
22	11477	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
23	11478	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
24	11479	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
25	11480	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
26	11481	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
27	11482	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
28	11483	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
29	11484	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
30	11485	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
31	11486	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
32	11487	10/05/2011	4.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
33	11488	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
34	11489	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
35	11490	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
36	11491	10/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
37	11492	13/05/2011	1.500,00	Conservación de calles y caminos C.V
38	11498	16/05/2011	1.200,00	Otros Servicios
39	11504	18/05/2011	1.200,00	Ayuda a entidades educativas
40	11508	19/05/2011	1.200,00	Otros Servicios
41	11512	20/05/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
42	11514	20/05/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
43	11519	23/05/2011	1.050,00	Otros Servicios
44	13892	31/05/2011	11.400,00	Ayuda a pobres de solemnidad
45	11583	22/06/2011	1.200,00	Conservación de calles y caminos C.V
46	11586	27/06/2011	8.140,00	entidades educacionales
47	13657	30/06/2011	1.381,04	Combustibles y Lubricantes
48	13695	30/06/2011	1.095,00	Subvenciones Varias
49	13894	30/06/2011	57.600,00	Encausamiento Rio Tala
50	13896	30/06/2011	20.850,00	Ayuda a pobres de solemnidad

51	13730	29/07/2011	1.127,5	Combustibles y Lubricantes
52	13897	29/07/2011	40.825,00	Conservación de calles y caminos C.V
53	13902	31/08/2011	39.900,00	Encausamiento Rio Tala
54	13904	31/08/2011	9.050,00	Subvenciones Varias
55	11058	31/08/2011	23.400,00	Conservación de calles y caminos C.V
56	12805	31/08/2011	7.469,00	Construcción playón deportivo
57	12815	31/08/2011	978,92	Construcción playón deportivo
58	12847	30/09/2011	26.820,00	Fiestas patrias y patronales
59	12866	30/09/2011	1.335,00	Fiestas patrias y patronales
60	13907	30/09/2011	21.720,00	construcción Viviendas PER
61	12950	31/10/2011	33.120,00	construcción Viviendas PER
62	13917	31/10/2011	6.500,00	Publicidad y Propaganda
63	11958	02/12/2011	8.000,00	Ayuda a entidades educativas
64	11966	07/12/2011	2.400,00	Ayuda a entidades educativas
65	11979	12/12/2011	1.400,00	Conservación R.P N° 6
66	11990	13/12/2011	1.200,00	Otros Servicios
67	12041	30/12/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
68	12042	30/12/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
69	12043	30/12/2011	1.200,00	Otros Servicios
70	12045	30/12/2011	1.500,00	Otros Servicios
71	12046	30/12/2011	1.200,00	Publicidad y Propaganda
72	12047	30/12/2011	1.200,00	Publicidad y Propaganda
73	12059	30/12/2011	1.200,00	Otros Servicios
74	13928	30/12/2011	2.072,00	Repuestos
75	13929	30/12/2011	465.496,76	Alumbrado Público El Espinal
76	13935	30/12/2011	223.143,48	Construcción Playón Deportivo
77	13936	30/12/2011	113.262,00	Encausamiento Rio Tala
78	13937	30/12/2011	16.359,94	Programa recuperación 10 viviendas
79	11142	30/12/2011	2.000,00	Fiestas patrias y patronales
80	11143	30/12/2011	3.000,00	Fiestas patrias y patronales
81	11144	30/12/2011	4.500,00	Fiestas patrias y patronales
82	11145	30/12/2011	6.000,00	Fiestas patrias y patronales
83	11146	30/12/2011	5.500,00	Fiestas patrias y patronales
84	11147	30/12/2011	2.000,00	Fiestas patrias y patronales
85	11148	30/12/2011	3.000,00	Fiestas patrias y patronales
86	11149	30/12/2011	3.000,00	Fiestas patrias y patronales
87	13926	30/12/2011	2.072,00	Repuestos
88	13932	30/12/2011	12.328,62	Repuestos
89	11910	17/10/2011	1.200,00	Conservación de calles y caminos C.V
90	13148	30/06/2011	6.000,00	Fiestas patrias y patronales
91	11791	11/10/2011	1.200,00	Otros Servicios
92	11931	04/11/2011	1.200,00	Otros Servicios
93	11513	20/05/2011	1.200,00	Subvenciones Varias
94	12970	30/11/2011	1.367,75	Subvenciones Varias
95	11586	27/06/2011	8.140,00	Ayuda a entidades educativas

### ANEXO III

Pagos superiores a \$1.000,00 realizados en efectivo

Nº de O.P	Fecha	Importe	Cuenta	Forma de Pago
12893	31/10/2011	5.960,51	Combustibles y Lubricantes	Efectivo
13016	30/12/2011	6.536,16	Combustibles y Lubricantes	Efectivo
13879	31/12/2011	3.384,72	Combustibles y Lubricantes	Efectivo
13710	30/06/2011	2.453,37	Combustibles y Lubricantes	Efectivo
12673	30/06/2011	2.452,11	Combustibles y Lubricantes	Efectivo
13137	30/06/2011	6.840,15	Repuestos	Efectivo
13696	30/06/2011	5.542,34	Repuestos	Efectivo
13674	30/06/2011	4.426,26	Repuestos	Efectivo
12689	30/06/2011	8.874,77	Repuestos	Efectivo
12936	31/10/2011	4.495,76	Repuestos	Efectivo
12959	31/10/2011	4.283,92	Repuestos	Efectivo
12923	31/10/2011	4.831,90	Repuestos	Efectivo
12987	30/11/2011	4.307,68	Repuestos	Efectivo
11923	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11930	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11929	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11928	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11927	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11926	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11925	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11924	24/10/2011	5.600,00	Conservación Ruta Pcial N° 6	Efectivo
11057	29/07/2011	22.400,00	Conserv. Caminos Convenio Vialidad	Efectivo
11060	31/12/2011	61.500,00	Conserv. caminos Convenio Vialidad	Efectivo
13146	30/06/2011	10.000,00	Fiestas patrias y patronales	Efectivo
13147	30/06/2011	6.000,00	Fiestas patrias y patronales	Efectivo
13073	30/06/2011	35.000,00	Fiestas patrias y patronales	Efectivo
12845	30/09/2011	7.892,00	Fiestas Patrias y Patronales	Efectivo
13698	30/06/2011	8.800,00	Otros Servicios	Efectivo
13132	30/06/2011	9.700,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13697	30/06/2011	20.000,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13671	30/06/2011	7.000,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13667	30/06/2011	6.000,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13082	30/06/2011	10.000,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13070	30/06/2011	6.500,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
13701	30/06/2011	4.500,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
12972	30/11/2011	11.000,00	Publicidad y Propaganda	Efectivo
11906	14/10/2011	3.000,00	Ayuda a Entidades Intermedias	Efectivo
11953	18/11/2011	3.000,00	Ayuda a Entidades Intermedias	Efectivo
12013	19/12/2011	3.000,00	Ayuda a Entidades Intermedias	Efectivo
13896	30/06/2011	20.850,00	Ayuda a Pobres de Solemnidad	Efectivo
12692	30/06/2011	5.062,30	Subvenciones Varias	Efectivo
12781	29/07/2011	14.003,44	Subvenciones Varias	Efectivo
12927	31/10/2011	9.285,30	Subvenciones Varias	Efectivo
12968	30/11/2011	12.530,00	Subvenciones Varias	Efectivo
12874	31/10/2011	24.786,00	Subvenciones Varias	Efectivo
12779	29/07/2011	9.532,34	Construcción Viviendas PER	Efectivo
12861	30/09/2011	5.954,80	Construcción Viviendas PER	Efectivo
12372	31/03/2011	3.504,91	Construcción Viviendas PER	Efectivo
13086	30/06/2011	2.999,50	I.P.V Prog. Recuperación	Efectivo
12819	31/08/2011	3.570,00	Vivienda Programa Mi Casa	Efectivo

SALTA, 06 de Julio de 2015

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 74**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4149/13 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Jardín, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Jardín, que tuvo como objeto: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deuda, y como objetivo: Evaluar la razonabilidad de las afirmaciones expuestas en dichos estados contables – Período auditado: Ejercicio 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2013, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa con el Código de Proyecto: IV-29-13;

Que con fecha 08 de junio de 2.015 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría practicada en el Municipio de El Jardín;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que oportunamente se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.:

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 74**

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de El Jardín, que tuvo como objeto: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deuda, y como objetivo: Evaluar la razonabilidad de las afirmaciones expuestas en dichos estados contables – Período auditado: Ejercicio 2011, obrante de fs. 70 a 104 del Expediente N° 242-4149/13.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray